El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Agosto (05) del año Dos mil veinte (2.020)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo certificado pronto envios, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. Al demandado, Cesar Augusto perez Devia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00101
REF: EJECUTIVO
DTE COOPERATIVA COOPJURIDICA
DDO: CESAR AUGUSTO PEREZ DEVIA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 14 de AGOSTO 2020
En estado No. 53 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria

07

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO